



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 ENE 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0152 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concepción, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Registrado N.º 3210 de fecha 25 de octubre de 2023, que nombra como Administrador Municipal al Sr Sebastian Tello Contreras 4.- Decreto Registrado N.º 3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 5.- El contrato denominado "**Convenio de Colaboración Programa Regional Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el acceso de la Justicia Ambiental**", suscrito con fecha 23 de mayo de 2023, entre la Corporación Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA), y la Ilustre Municipalidad de Concepción; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "**Convenio de Colaboración Programa Regional Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el acceso de la Justicia Ambiental**", celebrado entre **Corporación Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA)**, y la **I. Municipalidad de Concepción**, con fecha 23 de mayo de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**PROGRAMA REGIONAL "TRANSFERENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y LA

CORPORACIÓN FISCALÍA DEL MEDIO AMBIENTE (FIMA)

En la Región de Valparaíso, con fecha 23 de mayo del año 2023; por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** (en adelante, indistintamente "la Municipalidad"), corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 73.568.600-3, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, Chile; y por el otro **FISCALÍA DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante, indistintamente "ONG FIMA"), corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 74.494.800-2, representada por su Director Ejecutivo **EZIO SIMONE COSTA CORDELLA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Mosquito 491, oficina 312, Santiago, Región Metropolitana; en adelante, indistintamente "las partes"; en el contexto del programa regional "Transferencia para el fortalecimiento de capacidades para el acceso a la justicia ambiental", parte del programa de inversión del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 contenida en la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.395 del año 2022, con cargo a los recursos incluidos en el Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO. Como antecedentes del presente Convenio de Colaboración, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. **ONG FIMA** es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, constituida el año 1998 con el propósito de mejorar la política ambiental chilena y ampliar el acceso a la justicia en materia ambiental.

El objetivo principal de la organización es la preservación del patrimonio ambiental y la promoción del desarrollo sustentable. Asimismo, busca promover y fortalecer la capacidad de las comunidades para ejercer sus derechos de acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental.

ONG FIMA trabaja para representar los intereses de los habitantes de Chile, prestándoles asesoría en litigación ante tribunales nacionales e instancias internacionales, para prevenir y resolver problemas socio-ambientales.

2°. En el marco de dichos objetivos, **ONG FIMA** ha establecido una línea de acción dedicada especialmente a la capacitación y empoderamiento de gobiernos locales en la gestión ambiental

local, y en su rol como actores clave en abordamiento de conflictos socioambientales. Como actividades emblemáticas de dicha línea de acción, la organización ha realizado múltiples talleres de capacitación en Derecho Ambiental a funcionarios municipales, representado judicialmente a Municipalidades en el marco de conflictos ambientales, y convocado a alcaldesas y alcaldes de Chile a suscribir compromisos de gestión ambiental local en el marco del proyecto y red "Municipio Verde".

3°. Los gobiernos locales son instituciones públicas clave en el desempeño de la gestión ambiental local. En efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar funciones relacionadas con la protección del medio ambiente, la asistencia jurídica, la educación, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la misma Ley, una de las funciones privativas de las Municipalidades es la promoción del desarrollo comunitario; y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 3° de la misma Ley, las Municipalidades pueden colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente dentro de los límites comunales.

4°. En base a la experiencia recopilada por **ONG FIMA** en el desempeño de sus funciones, en general los gobiernos locales de las distintas regiones y comunas del país, no cuentan con las herramientas técnicas, jurídicas y científicas suficientes para avanzar oportunamente hacia la erradicación de las barreras al acceso a la justicia en materia ambiental.

5°. En el caso de la Región y comunas de Valparaíso, la situación anteriormente descrita se vuelve aún más gravosa para sus habitantes, considerando los altos niveles de conflictividad socioambiental identificados por el INDH. Así, el Mapa de Conflictos Socioambientales del INDH indica 16 conflictos activos y 3 conflictos latentes, ubicados en al menos 12 comunas de dicha región: Algarrobo, Concón, La Ligua, Limache, Nogales, Petorca, Putaendo, Puchuncaví, Quillota, Quintero, San Antonio, y Viña del Mar.

6°. En razón de todo lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2022, **ONG FIMA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** suscribieron el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del programa "Transferencia para el fortalecimiento de capacidades para el acceso a la justicia ambiental" (en adelante, indistintamente "el Programa"), código BIP N°40046321.

El Programa tiene por objetivo fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en el acceso a la justicia en materia ambiental, otorgándoles herramientas técnicas, jurídicas y científicas para que puedan considerar la presentación y tramitación de acciones legales ante organismos administrativos y los tribunales ambientales.



7°. Que, para la correcta ejecución del Programa, **ONG FIMA** ha identificado la necesidad de celebrar Convenios de Colaboración con Municipalidades de 12 comunas de la Región de Valparaíso, preferentemente aquellas en que existan reconocidos conflictos ambientales activos o latentes, con el fin de especificar a los funcionarios que adscribirán al mismo, así como explicitar las condiciones para su aprobación y los servicios que se prestarán.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO. Las siguientes son las cláusulas del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes:

PRIMERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN. Mediante la firma del presente instrumento las partes celebran un Convenio de Colaboración, por medio del cual la Municipalidad se compromete a la inscripción de seis de sus funcionarios como beneficiarios del programa "Transferencia para el fortalecimiento de capacidades para el acceso a la justicia ambiental", ejecutado por ONG FIMA en el marco del programa de inversión del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso; y al total cumplimiento de los compromisos recíprocos que contraen la Municipalidad y ONG FIMA en el contexto de su ejecución.

SEGUNDO: SUMARIO DEL PROGRAMA. La Municipalidad seleccionará a seis de sus funcionarios (en adelante, "los funcionarios beneficiarios"), dando preferencia a los que se desempeñen en la Secretaría de Planificación y las unidades de Medio Ambiente y Dirección Jurídica, para participar de las actividades comprendidas en el Programa.

La selección de las y los funcionarios beneficiarios quedará a cargo, en primera instancia, del Alcalde, con la venia de las y los directores de las unidades involucradas, sin perjuicio de que cada Municipalidad tendrá libertad para idear otros mecanismos de selección. En cualquier caso, el proceso de selección deberá considerar criterios de paridad de género. Una vez seleccionados las y los funcionarios beneficiarios, la Municipalidad deberá comunicar sus nombres a ONG FIMA, a través de un oficio, junto con copia simple de sus contratos y sus respectivos Currículum Vitae.

El Programa consta principalmente de las siguientes actividades:

- (i) **Capacitación introductoria.** Se realizará una capacitación introductoria sobre los conceptos de empoderamiento jurídico y acceso a la justicia, orientada especialmente a las y los funcionarios beneficiarios de todas las Municipalidades parte del Programa;
- (ii) **Catastro de información ambiental sobre ecosistemas dañados o de protección prioritaria.** Se seleccionarán seis ecosistemas significativamente degradados o cuya protección sea prioritaria a nivel comunal. Respecto de aquellos ecosistemas, el



equipo de ciencias de ONG FIMA elaborará catastro y sistematización de la información ambiental disponible, especificando los estudios adicionales necesarios para determinar su estado de conservación y, eventualmente, la causalidad de los daños ambientales que se le hubieren infringido¹.

- (iii) **Capacitación para el uso de la plataforma digital "Poder Ambiental"**. Se invitará a todos los funcionarios beneficiarios, a una capacitación para el uso de la plataforma digital Poder Ambiental, administrada por ONG FIMA, y que permite que ciudadanos y funcionarios vinculados con conflictos ambientales reciban información sobre las vías institucionales de acción conducentes a su solución; con el fin de asistir las acciones de empoderamiento jurídico ambiental de las Municipalidades parte del programa.

- (iv) **Asesoría para el desarrollo de estrategias jurídicas para la protección ambiental**. Con el fin de fortalecer las capacidades de las y los funcionarios en materia de litigio y derecho ambiental, se realizarán una serie de jornadas de capacitación y acompañamiento, en principio telemáticas, con el fin de asesorar a los funcionarios beneficiarios en el diseño e implementación de estrategias jurídicas, a través del análisis de un caso real, relacionado a sus ecosistemas preseleccionados. El resultado de la presente asesoría será la co-creación de una estrategia jurídica implementable por cada Municipio;

- (v) **Capacitación, co-diseño y ejecución de actividades de empoderamiento jurídico-ambiental de la comunidad local**. Adicionalmente a la asesoría especificada anteriormente, se llevarán a cabo una serie de talleres con el fin de fortalecer los conocimientos y capacidades de los funcionarios municipales, en lo que respecta a la ejecución de actividades de empoderamiento jurídico-ambiental de la comunidad local. De forma similar a la actividad anterior, se co-creará e implementará un taller de empoderamiento jurídico ambiental para la comunidad interesada, el cual será apoyado retroalimentado por el equipo de ONG FIMA;

ONG FIMA emitirá certificados que acrediten que los funcionarios beneficiarios aprobaron el Programa, siempre que hayan asistido al menos al 75% de las actividades de que trata el presente instrumento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

Por este acto, **ONG FIMA** se compromete a:

¹ La selección de dichos ecosistemas se llevará a cabo junto a los funcionarios beneficiarios, y considerando procesos para recabar la percepción de la ciudadanía.



- (i) Preparar, coordinar y dirigir una capacitación introductoria, presencial, de un total de cuatro horas, sobre los conceptos de empoderamiento jurídico y acceso a la justicia. Asistirán a esta capacitación los funcionarios beneficiarios de todas las Municipalidades parte del programa. En la capacitación se utilizarán metodologías expositivas y participativas, y se contará con presentaciones de expertos.
- (ii) Preparar, coordinar y dirigir una sesión telemática para la priorización y selección de seis ecosistemas dañados o de protección prioritaria, que se encuentren dentro de los límites comunales de las diferentes Municipalidades parte del programa. Para el desarrollo de dicha selección, se invitará a participar a todos los funcionarios beneficiarios, el Alcalde de la comuna respectiva, y el Gobernador Regional, sin perjuicio de la posibilidad acordar la asistencia de otros funcionarios públicos. Asimismo, ONG FIMA se compromete a diseñar e implementar, con la colaboración de la Municipalidad respectiva, mecanismos para conocer la opinión y/o percepción de los habitantes de la comuna respecto a los ecosistemas significativamente degradados.
- (iii) Elaborar un catastro y sistematización de la información ambiental disponible respecto de los ecosistemas seleccionados en la reunión de que trata el punto (ii) de la presente cláusula. Al respecto, el equipo de ONG FIMA redactará un informe consolidado que contendrá, además de la información identificada, una enumeración de los estudios necesarios para determinar su estado ambiental y, eventualmente, la causalidad de los daños ambientales que se le hubieren infringido.
- (iv) Preparar, coordinar y dirigir una capacitación telemática para el uso de la plataforma digital Poder Ambiental, orientada a los funcionarios beneficiarios de todas las Municipalidades parte del programa. Adicionalmente, ONG FIMA se compromete a coordinar un taller personalizado para las Municipalidades inscritas en el Programa que así lo soliciten.

Asimismo, en el contexto de la ejecución del Programa, ONG FIMA incorporarán a la plataforma una sección especialmente destinada a funcionarios municipales, tanto para proveer de herramientas específicas a Municipalidades que busquen vías institucionales para el abordamiento de conflictos ambientales, como para informar a los usuarios sobre el rol, capacidades y limitantes de los gobiernos locales en la gestión ambiental local.

- (v) Preparar, coordinar y dirigir un proceso de asesoría especializada para el diseño e implementación de estrategias jurídicas para la protección ambiental.



La asesoría tendrá por objetivo el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios beneficiarios desde una perspectiva práctica, aterrizada a un caso concreto, para fomentar la tramitación de acciones legales ambientales a través de los abogados de la Municipalidad.

Así, los funcionarios beneficiarios, con la venia del Alcalde, seleccionarán un caso ambiental judicializable que servirá como caso de análisis durante toda la asesoría; y, en cualquier caso, preferirán aquellos conflictos que se relacionen con los ecosistemas dañados o de protección prioritaria a propósito de los que se elaborarán los informes de que trata el punto (iii) de la presente cláusula.

El proceso de asesoría especializada se llevará a cabo a través de seis jornadas telemáticas, de una duración de un máximo de dos horas cada una. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar de común acuerdo que una de las sesiones se lleve a cabo de forma presencial.

En las jornadas de asesoría se considerará la realización de tres sub-actividades: 1) Breves capacitaciones sobre las herramientas jurídicas que podría utilizar la Municipalidad para abordar el caso de análisis; El diseño colaborativo de una estrategia de intervención; y 3) La redacción colaborativa de un escrito judicial, presumiblemente aquel destinado a dar inicio a la estrategia jurídica diseñada. El referido escrito podrá ser presentado por la Municipalidad, en base a su oportunidad y recursos, al margen de la realización del presente programa.

Una vez realizadas todas las actividades especificadas, ONG FIMA redactará y remitirá a la Municipalidad una minuta o informe de síntesis de la estrategia jurídica diseñada en las jornadas de asesoría de que trata el punto (v) de la presente cláusula.

- (vi) Preparar, coordinar y dirigir una capacitación para el diseño y ejecución de actividades de empoderamiento jurídico-ambiental de la comunidad local y de las organizaciones de la sociedad civil. La capacitación se llevará a cabo de forma presencial, en dos jornadas completas o cuatro medias jornadas, que tendrán una duración total de dieciséis horas. Los funcionarios beneficiarios de las diferentes Municipalidades que participarán del Programa y que se encuentren en una misma provincia serán capacitados conjuntamente.

En las jornadas de asesoría y capacitación se abordarán, entre otras, las siguientes temáticas: (i) tipos de acciones de empoderamiento jurídico; (ii) aplicación del



concepto de empoderamiento a los conflictos ambientales; (iii) importancia del empoderamiento jurídico para la solución y abordamiento de conflictos ambientales; (iv) casos de empoderamiento jurídico en Chile y Latinoamérica; (v) habilidades necesarias para el desarrollo de actividades de empoderamiento jurídico ambiental; y (vi) metodologías para el desarrollo de talleres de empoderamiento jurídico.

- (vii) Preparar, coordinar y dirigir entre dos y cuatro jornadas telemáticas, que tendrán una duración total de dieciséis horas, para el diseño colaborativo de un taller de empoderamiento jurídico-ambiental para la sociedad civil de la comuna. Asistirán a las jornadas exclusivamente los funcionarios beneficiarios de la Municipalidad.
- (viii) Coordinar y dirigir, en colaboración con los funcionarios beneficiarios, la ejecución del taller de empoderamiento jurídico-ambiental de que trata el punto (viii) de la presente cláusula. El taller se realizará en dos jornadas presenciales, y considerará una duración total de ocho horas.

El taller tiene por objetivo que los funcionarios beneficiarios pongan en práctica los aprendizajes adquiridos en las capacitaciones, y transfieran parte de sus conocimientos a la comunidad local, fomentando un mejor uso de las herramientas jurídicas destinadas a la protección ambiental.

En el taller se abordarán, entre otras, las siguientes temáticas: (i) concepto de empoderamiento jurídico; (ii) aplicación del empoderamiento jurídico para la solución de conflictos ambientales; (iii) derechos humanos ambientales; (iv) herramientas para la protección y exigibilidad de los derechos ambientales; (v) institucionalidad ambiental vigente y su rol en la resolución de conflictos ambientales; (vi) rol de los gobiernos locales en la solución de conflictos ambientales; (vii) rol de la ciudadanía en la solución de conflictos ambientales; y (viii) herramientas ciudadanas para el empoderamiento jurídico ambiental.

- (ix) Difundir, por medio de sus redes sociales y anuncios en radios locales, la convocatoria abierta para participar en el taller de empoderamiento jurídico-ambiental de que trata el punto (viii) de la presente cláusula.

En el taller podrán participar un máximo de 50 personas, todas las cuales deberán residir en la comuna. Para ello, ONG FIMA proveerá oportunamente una ficha de inscripción digital, a la cual podrá accederse desde la página web de la organización, así como de cada Municipalidad respectiva.



- (x) Preparar y remitir una ficha de retroalimentación respecto del desempeño de los funcionarios beneficiarios en la ejecución del taller de que trata el punto (viii) de la presente cláusula. Asimismo, ONG FIMA coordinará una reunión con los funcionarios beneficiarios, para presentar y profundizar la retroalimentación establecida en la ficha señalada.
- (xi) Emitir certificados que acrediten la participación en el taller de empoderamiento jurídico ambiental de la sociedad civil de que trata el punto (viii) de la presente cláusula, siempre que cada persona concurra a ambas sesiones del taller. ONG FIMA llevará una lista de asistencia de quienes efectivamente asistan al taller.
- (xii) Emitir certificados que acrediten que los funcionarios beneficiarios aprobaron el Programa, siempre que hayan asistido al menos al 75% de las actividades de que trata el presente instrumento.

Asimismo, por este acto, la Municipalidad de Concón se compromete a:

- (i) Seleccionar a seis de sus funcionarios, dando preferencia a los que se desempeñen en la Secretaría de Planificación y las unidades de Medio Ambiente y Dirección Jurídica, para inscribirse en el programa, y participar de las actividades comprendidas en él. El proceso de selección deberá considerar criterios de paridad de género, en la medida que sea posible
- (ii) Comunicar a ONG FIMA, a través de un oficio conductor, los nombres de los funcionarios beneficiarios, junto con copia simple de sus contratos y sus Currículum Vitae.
- (iii) Que los funcionarios beneficiarios del Municipio asistan a todas las actividades presenciales y telemáticas que les corresponda, incluyendo al menos:
 - a. La capacitación introductoria sobre los conceptos de empoderamiento jurídico y acceso a la justicia de que trata el punto (i) de la cláusula tercera.
 - b. La sesión telemática de que trata el punto (ii) de la cláusula tercera, para la selección de los seis ecosistemas dañados o de protección prioritaria a nivel comunal.
 - c. La capacitación telemática para el uso de la plataforma Poder Ambiental de que trata el punto (iv) de la cláusula tercera.
 - d. Las seis jornadas telemáticas de asesoría para el desarrollo de estrategias jurídicas para la protección ambiental, que tendrán una duración total de doce horas, de que trata el punto (v) de la cláusula tercera.



- e. Las jornadas de capacitación para el diseño y ejecución de actividades de empoderamiento jurídico-ambiental de la comunidad local y de las organizaciones de la sociedad civil, de que trata el punto (vii) de la cláusula tercera.
 - f. Las jornadas telemáticas para el diseño colaborativo de un taller de empoderamiento jurídico-ambiental para la sociedad civil de la comuna, de que trata el punto (viii) de la cláusula tercera. Las jornadas serán entre dos y cuatro, tendrán una duración total de dieciséis horas.
 - g. La reunión de retroalimentación respecto de su desempeño en la ejecución del taller de empoderamiento jurídico-ambiental, de que trata el punto (xiii) de la cláusula tercera.
 - h. Cualquier otra que, previo acuerdo con el Alcalde de la Municipalidad, ONG FIMA y/o el Gobierno Regional convoque en el contexto de la ejecución del Programa.
-
- (iv) Que los funcionarios beneficiarios del Municipio contesten el formulario de retroalimentación de la plataforma Poder Ambiental, una vez concluido su periodo de pilotaje.
 - (v) Que los funcionarios beneficiarios del Municipio coordinen y dirijan, en colaboración con ONG FIMA, la ejecución del taller de empoderamiento jurídico-ambiental de que trata el punto (ix) de la presente cláusula.
 - (vi) Difundir por medio de sus redes sociales la convocatoria abierta a las y los habitantes de la comuna para participar en el taller de empoderamiento jurídico-ambiental de que trata el punto (ix) de la presente cláusula. La Municipalidad podrá hacer difusión de la convocatoria de cualquier otra forma que estime adecuada, siempre haciendo indicación de que el taller se ejecutará en colaboración con ONG FIMA, y que cuenta con aportes del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.
 - (vii) Mantener una comunicación fluida con las y los coordinadores del presente programa, para efectos de cumplir de la forma más eficiente posible los distintos compromisos del presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2024. Todas las actividades de qué trata el presente instrumento deberán llevarse a cabo durante su vigencia.

En todo caso, el Convenio se mantendrá plenamente vigente hasta la emisión del acto administrativo de cierre financiero contable y ejecución conforme del Programa "Transferencia



para el fortalecimiento de capacidades para el acceso a la justicia ambiental", por parte del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

QUINTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO. El Convenio podrá rescindirse o modificarse de común acuerdo por las partes.

Se rescindirá de pleno derecho el presente instrumento en caso de que, por la razón que fuere, se ponga término anticipado al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Transferencia para el fortalecimiento de capacidades para el acceso a la justicia ambiental", código BIP N° 40046321, suscrito entre ONG FIMA y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. En dicho caso, se extinguirá toda responsabilidad que pudiere recaer sobre las partes en relación con las disposiciones del presente Convenio.

SEXTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, en su calidad de Alcalde de Concón, consta en Sentencia de Proclamación del Alcalde N°299-21 del día 29 de junio del 2021. En tanto, la personería de don **EZIO SIMONE COSTA CORDELLA**, para actuar en representación de **CORPORACIÓN FISCALÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, consta en escritura pública otorgada ante Notario Público Santiago Eduardo Avello Concha, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, Repertorio N°: 23.323 – 2016.- Santiago, 04 de agosto de 2016. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se acompañan al presente instrumento por ser conocidos por los comparecientes

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

PMM/prim

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	05 ENE 2024